

Vacante	Localidad
.....
.....

Méritos que invoca:

1. Antigüedad:
 - 1.1 Trienios devengados
 - 1.2 Años de servicios efectivos como funcionario de carrera
2. Menciones honoríficas y condecoraciones
3. Otros

Méritos preferentes:

1. Comisión temporal de servicios en la Universidad de Valencia: Fecha Localidad
2. Destino en Madrid capital
3. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera.
 - 3.1 Apellidos y nombre del cónyuge
 - 3.2 Número de Registro de Personal
 - 3.3 Ministerio o Centro
 - 3.4 Cuerpo o Escala
 - 3.5 Localidad

Sanciones no canceladas

Se adjunta a la instancia fotocopia del Libro de Familiá y certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos, en el caso de haberlo alegado como mérito.)

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Ayala, 5,
Madrid-1.

3828 RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se anuncia la libre provisión de la plaza de Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha tenido a bien disponer:

1.º Anunciar la libre provisión de la plaza de Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Guadalajara para que todos aquellos funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado interesados en su provisión lo soliciten mediante escrito dirigido a la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (paseo de Juan XXIII, número 26, Madrid-3), dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo esta plaza asignado el nivel 23 y dedicación exclusiva.

2.º La citada plaza podrá ser solicitada por funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado.

3.º Los aspirantes, además de los datos personales, destino actual, número de Registro de Personal y plaza que solicitan, deberán acompañar a su escrito un currículum vitae, en el que harán constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puesto de trabajo que actualmente desempeña en la Administración.
- c) Puestos de trabajo desempeñados con anterioridad en la Administración Pública o en la Empresa privada.
- d) Estudios, trabajos, publicaciones, con especial referencia a aquellos que hubieran versado sobre temas de seguridad social o mutualismo administrativo.
- e) Calificaciones académicas obtenidas.
- f) Cursos realizados en Centros nacionales o extranjeros, especificando su contenido, duración y nombre. Deberá hacerse especial mención si alguno de esos cursos fueron sobre materias propias de seguridad social o de mutualismo administrativo.
- g) Otros méritos o circunstancias que estime oportuno poner de manifiesto el aspirante.

4.º Esta Secretaría de Estado, dada la calificación del puesto, designará al funcionario que considere más idóneo para el mejor funcionamiento del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de enero de 1984.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmo. Sr. Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3829 ORDEN de 7 de febrero de 1984 por la que se convoca prueba de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 63/1977, de 13 de enero (artículos 2 y 14), la Dirección de la Escuela Diplomática convoca prueba de admisión al Curso de Estudios Internacionales de la misma 1984-85 para un número de 50 alumnos, con arreglo a la siguiente normativa:

1. Podrán participar en dicho Curso los ciudadanos españoles o extranjeros de uno y otro sexo que sean Doctores o Licenciados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros de estudios que puedan considerarse equiparados.

2. Los candidatos al Curso serán admitidos en virtud de decisión adoptada por la Comisión seleccionadora mencionada en la norma 6 de esta convocatoria entre:

a) Aspirantes extranjeros que sean alumnos o diplomados en Academias o Institutos oficialmente dedicados a la preparación para el ingreso en la Carrera Diplomática presentados por dichos Centros.

b) Aspirantes extranjeros miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países que soliciten su inclusión en el Curso directamente o mediante presentación efectuada por sus Gobiernos.

c) Aspirantes extranjeros presentados por sus Gobiernos por vía diplomática.

d) Aspirantes españoles o extranjeros que formulen su solicitud directamente a la Escuela Diplomática por el procedimiento mencionado en las normas 3, 4 y 5 de la presente convocatoria.

Los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) deberán someterse a la prueba de admisión mencionada en la norma 7 y siguientes de esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros deberán poseer el conocimiento de la lengua española que les permita seguir las enseñanzas del Curso.

3. Las solicitudes de admisión deberán ser entregadas antes del 1 de mayo en la Escuela Diplomática o en las Embajadas de España en el extranjero, acompañadas de tres fotografías, una certificación de estudios superiores «in extenso» y copia del título superior poseído, de un currículum vitae en que se indiquen las actividades académicas y eventualmente profesionales o de otra índole que haya desarrollado el interesado, así como, en su caso, la documentación que acredite su presentación oficial en virtud de los apartados a), b) y c) de la norma anterior.

Los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) de dicha norma deberán, además, satisfacer en el momento de presentar su solicitud y documentos anejos la cantidad de 5.000 pesetas o el equivalente en moneda del país, en concepto de derechos de examen.

4. La documentación y derechos a que se hace referencia en la norma anterior serán entregados en la propia Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, número 5, Ciudad Universitaria, Madrid-3), o bien en la Cancillería de la Embajada de España en el país donde los aspirantes residan o deseen realizar la prueba de admisión. Tanto en la Escuela Diplomática como en las Cancillerías se les expedirá el correspondiente recibo de los derechos y documentación recibidos.

5. Las Embajadas de España anteriormente mencionadas remitirán a la Dirección de la Escuela Diplomática, a partir del 1 de mayo, por el medio más urgente y seguro, la relación de aspirantes acompañada de las documentaciones, fotografías y derechos recibidos.

6. Para la admisión de los aspirantes se constituirá una Comisión seleccionadora que estará presidida por el Director de la Escuela Diplomática o por un miembro de la Junta de Gobierno de la misma en quien él delegue y estará formada además por cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, que han de ser asimismo miembros de la Junta o Profesores de la Escuela.

7. La lista de los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) de la norma 2 que, por cumplir los requisitos antes mencionados, puedan presentarse a la prueba de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España. Al mismo tiempo, se dará a conocer la composición de la Comisión seleccionadora. Simultáneamente se anunciará, con cinco días de antelación como mínimo, la fecha y la hora de la prueba de admisión. Dicha prueba, tanto en Madrid como en las Embajadas de España en el extranjero que hayan de celebrarla, habrá de tener lugar antes del 15 de junio del corriente año.

8. La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el aspirante posee los conocimientos básicos necesarios para seguir debidamente las enseñanzas que se imparten en el Centro. Consistirá en un ejercicio escrito, en el que el aspirante deberá desarrollar en castellano y en un plazo máximo de hora y media, un tema extraído a la suerte del cuestionario, previamente acordado por la Comisión seleccionadora, que se dará a conocer en el momento de la prueba y versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos. En esta prueba, la Comisión Selección valorará la forma de la exposición, el acertado planteamiento del tema, el conocimiento del mismo y la formación cultural que revele el candidato.

9. La prueba tendrá lugar en los locales de la Escuela Diplomática para los residentes en el territorio nacional, y en los de cada una de las Embajadas en que se hubieran presentado solicitudes, para los no residentes en España.

10. El cuestionario a que se ha de atener la prueba será enviado, previamente, en forma reservada, a las respectivas Representaciones diplomáticas.

11. El Jefe de cada una de las Misiones diplomáticas en que haya tenido lugar la prueba, una vez efectuada ésta, remitirá por el medio más urgente y seguro al Director de la Escuela Diplomática, una relación de los aspirantes que hubieran realizado dicha prueba, junto con el ejercicio escrito de cada uno de ellos, debidamente identificado, en sobre cerrado y sellado.

12. La Comisión seleccionadora mencionada en la norma seis fijará, a la vista de las candidaturas presentadas, la proporción que estime pertinente entre los candidatos de las categorías a), b), c) y d) citadas en la norma 2 y elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos que será sometida para aprobación a la Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática.

13. La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática 1984-85 se hará pública, antes del 31 de julio, en el tablón de anuncios de la Escuela y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España.

14. La Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática podrá dispensar o aplazar el cumplimiento de algunas de las anteriores normas, en los casos concretos en que existan acuerdos especiales que así lo determinen con autoridades, Organismos o Instituciones nacionales o extranjeras o se den circunstancias excepcionales que lo aconsejen en casos justificados.

15. Los aspirantes extranjeros que lo deseen, al propio tiempo que envíen la documentación a que se refiere el número 3, podrán solicitar becas para seguir el Curso de Estudios Internacionales. Dichas becas podrán ser concedidas, según los casos, entre otros Organismos, por las Direcciones Generales de Relaciones Culturales y de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores o por el Instituto de Cooperación Iberoamericana. Esta última Institución concede becas, con arreglo a sus propias normas, únicamente a los ciudadanos de países iberoamericanos y de Filipinas.

16. Durante el Curso, de un año académico (octubre a junio, inclusive) de duración, se impartirán disciplinas que versarán sobre Derecho, Historia, Economía, Relaciones Internacionales, Política Exterior, Idiomas extranjeros y materias referentes a la actualidad española e internacional en sus aspectos más relevantes, según los programas y calendarios elaborados por la Dirección de la Escuela y que serán oportunamente hechos públicos a los alumnos. Estos habrán de atenerse durante el Curso a las instrucciones dadas por la Dirección de la Escuela que podrá, en todo momento, determinar la exclusión de quienes no se ajusten a las mismas. Al final del Curso de Estudios Internacionales se celebrarán exámenes sobre las materias impartidas. Los alumnos que superen tales exámenes obtendrán el Diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática. Aquellos alumnos que no superen tales pruebas o que no se presenten a las mismas o deban interrumpir por motivos justificados el Curso, podrán solicitar a la Dirección de la Escuela les sea expedido un certificado de asistencia que dicha Dirección podrá otorgar si, a juicio de la misma, el grado de asiduidad, aprovechamiento y demás circunstancias de los solicitantes lo consienten.

17. Los alumnos admitidos deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela Diplomática en fecha anterior al 1 de octubre de 1984, en que tendrá lugar la inauguración del Curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1984.

MORAN LOPEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3830

RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado, por méritos, para la provisión de tres vacantes de Auxiliares del Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 96.1 y 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y personal, se convoca a concurso de méritos para la provisión de tres plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte los Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo o que procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al servicio activo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes.

En el concurso se valorarán especialmente los currículum profesionales de los aspirantes, los puestos de confianza que hayan desempeñado en su Cuerpo, los informes de los Jefes bajo quienes hayan servido y cualquier otro mérito relacionado directamente con la función a desempeñar en el Tribunal Constitucional.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los Auxiliares de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de ratificarlas mediante la correspondiente instancia. En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base primera, acompañando a las mismas la justificación que estime oportuna.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe del Servicio de Personal de los Cuerpos en Función Asistencial al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a deliberación de la Junta de Gobierno debidamente informadas.

Cuarta.—La Junta de Gobierno, apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, propondrá al Presidente del Tribunal Constitucional los nombres de los peticionarios que, a su juicio, deben ser nombrados para cubrir las plazas convocadas.

Quinta.—El concurso será resuelto por el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional.

Sexta.—Los funcionarios nombrados para cubrir las plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional continuarán en servicio activo en el Cuerpo al que pertenezcan, sin que puedan participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

**Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.**

Madrid, 2 de febrero de 1984.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huett García.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3831

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición libre convocada por Orden de 10 de octubre de 1983 para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1984) la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, convocada por Orden de 10 de octubre de 1983; transcurrido el plazo señalado